

sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE JIMÉNEZE IGLESIAS, n.º 15, a que se le obligaba en resolución de fecha 3-03-98, según se desprende del informe de los Servicios Técnico competentes, de fecha 24-01-2000, consistentes en: Previa obtención de la correspondiente licencia de obras y con intervención de técnico competente, se deberá proceder a reconstruir las plataformas de los balcones de 2ª planta y cornisa; reparar fisuras en el resto de balcones y reposición de revoco y pintura en bajos; haciéndole constar la ampliación de obra a reconstrucción de las plataformas de balcones en 1.º y 2.º planta, cornisa; reposición de revoco y pintura en bajos.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto, VENGO EN IMPONER A D. HUSSEIN MOHAMED EL MAHJUB multa coercitiva de CINCUENTA MIL PESETAS, que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Carlos de Arellano, n.º 10, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de TREINTA DIAS."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 siguientes de la Ley 3LO/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla 2 de febrero de 2000.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS

#### NEGOCIADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y FORMACIÓN

**310.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día veintiuno de Enero del 2.000 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cuarto.- Aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el art. 10.d) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre las atribuciones del Consejero se regula la de proponer el nombramiento y el cese de los cargos de su Depar-